



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tepanco de López

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema: **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tepanco de López con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,463,348.00, la muestra auditada por \$1,599,834.07, se alcanzó una revisión del 46.19%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tepanco de López, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$60,685,582.87
Muestra Auditada	\$49,015,745.28
Representatividad de la muestra	80.77%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepanco de López, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$49,015,745.28 que representa el 80.77% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepanco de López, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Inversión Pública Municipal
2. Fortalecimiento Institucional

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$6.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0709-18-14/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$1,551,641.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación manifiesto que se reproceso el sistema contable gubernamental INDETEC que la administración 2014-2018 nos entregó y se volvieron a imprimir los estados financieros y ya coincide la información de los estados financieros señalados". Adjunta auxiliar de la cuenta número 3220 denominada Remanente de ejercicios anteriores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 75 a 79.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió estados financieros sin presentar las firmas y sellos correspondientes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0709-18-14/02-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,661,298.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remitió oficio mencionando que se anexa papel de trabajo donde se demuestra cómo se aplicó el recurso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 080 a 083

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Remitir el seguimiento del Oficio SFA-DSI-DCS-508/2019 de fecha 02/01/2019 correspondiente al Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, con respecto de los tiempos de los reintegros del ramo general 23 "provisiones salariales y económicas".

Remitir el seguimiento del Oficio SFA-DSI-DCS-4179/2018 de fecha 10/10/2018 correspondiente del Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió oficio mencionando que se anexa papel de trabajo donde se demuestra cómo se aplicó el recurso y copia certificada del Estado de Situación Financiera.

Por lo que no solventa ya que falta remitir toda la documentación comprobatoria que soporte dicho importe.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,661,298.00 (un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$69,847.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación manifiesto que se reproceso el sistema contable gubernamental INDETEC que la administración 2014-2018 nos entregó y se volvieron a imprimir los estados financieros y ya coincide la información de los estados financieros señalados".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 84 a 87.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite estados financieros sin presentar las firmas y sellos correspondientes, asimismo el estado financiero no presentó cifras del ejercicio 2017.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0709-18-14/02-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación se envía el procedimiento de cobro o recepción de los recursos obtenidos y un diagrama de flujo del cobro en la Tesorería Municipal".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 89 a 99.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que se solventa la recomendación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "de acuerdo a esta observación se anexa manual de procedimientos para el capítulo del gasto de la partida 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000".

Adjunta Manual de procedimientos de la Tesorería Municipal- Diagrama de Proceso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 100 a 126.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Por lo que se solventa la recomendación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entrego claves de acceso para manejo de página de internet del ayuntamiento.

Así como no se encontró registro de actividad en la página que se vincula al SIPOT.

No hay discos de instalación del Sistema Contable Gubernamental.

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: Falta informes 2do y 3er de 2018, 3er 2017, del Auditor Externo.

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Falta padrones de Predial, Mercados, Giros Comerciales y Agua potable

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Observan algunas copias simples poco legibles relacionadas con escrituras. Así también en alguna escritura no se indica para que se adquirió el bien inmueble.

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación:

La información que anexan no tiene información de: clasificador por objeto del gasto, código de los bienes que componen el patrimonio necesario para la revisión del registro.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El importe del registro contable con los comprobantes fiscales de los bienes muebles no coincide con el importe presentado en el Estado de Posición Financiera, el Estado Analítico del Activo, el catálogo de bienes y la relación de bienes que componen el patrimonio.

Faltan facturas, asimismo la integración de los saldos de las cuentas específicas de activo de los bienes muebles, identificándola con las fuentes de financiamiento.

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: De los ejercicios 2017 y 2018 no existen expedientes, el primero con un total de 31 expedientes y el segundo con un total de 32 expedientes, según Dictamen de Acta Entrega Recepción.

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No fueron entregados los archivos electrónicos con respecto al DIF, según archivos electrónicos identificados con los números de inventario SMDIF0050, SMDIF0051, SMDIF0052, SMDIF0053, SMDIF0054, SMDIF0055, SMDIF0056, SMDIF0057, SMDIF0058, SMDIF0059, SMDIF0060, SMDIF0061 y SMDIF0062. No se entregó memoria USB con los archivos electrónicos correspondientes a: Reglamento Interno Municipal, Formatos Cédulas y Licencias.

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No entrega en medio magnético, ni en otro medio el concentrado anual de nóminas del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Falta solventación al requerimiento 400-4600-05-00-2018-5347 del SAT.

Declaraciones patrimoniales de los servidores públicos por conclusión de cargos.

Expedientes de cuestionarios de agua y predial de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Expediente de 32 escrituras gratuitas y expediente del catastro municipal.

No se cuenta con expedientes identificados con el número SMDIF expediente 907/2017 del Juzgado de Distrito especializado en sistema penal federal puebla, SMDIF002 entrega de Unidad Móvil, SMDIF003 Padrones desayunos calientes y fríos y SMDIF Actas constitutivas.

No se cuenta con expediente de autorización de mesa de armamento, respecto al trámite de credencialización (Área de Seguridad Pública).

Presentó oficio número CM-0173/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 el Contralora Municipal, dirigido al ex Presidente Municipal, en el cual envía Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares correspondiente al ejercicio 2018, notificado por la ASEP el día 27 de noviembre 2019.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2019 el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido al Auditor Superior de la ASEP, en el cual informa de la documentación entregada a la administración 2018-2021 relacionada con el Dictamen entrega recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presentó oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 por el ex Presidente Municipal 2014-2018, dirigido a la Contralora Municipal, en el cual informa de la documentación entregada relacionada con el Dictamen entrega recepción.

Adjunta evidencia de la documentación presentada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0709-18-14/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada conforme al dictamen de Entrega-Recepción presentar escrito con firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0709-18-14/02-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta número 4112-001 denominada Predial.
Informes mensuales de actuaciones del Juzgado de la Dirección General de Registro del Estado Civil de las personas.
Auxiliar de la cuenta número 4159-001 denominada Venta de formatos oficiales.
Auxiliar de la cuenta número 4143-001 denominada Por la expedición de certificados, constancias
Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 168 a 225.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Reportes mensuales de enero a diciembre por el cobro de impuesto predial presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, balanza de comprobación, papel de trabajo de la conciliación realizada, demostrando que no existe diferencia entre los registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración.

La Entidad Fiscalizada presentó Informes mensuales de actuaciones del Juzgado de la Dirección General de Registro del Estado Civil de las personas, balanza de comprobación, papel de trabajo de la conciliación realizada, demostrando que no existe diferencia entre los registros contables y los reportes.
Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,279,787.40

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "se anexa el formato Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación económica, en los cuales al hacer la comparativa no se muestra ninguna diferencia entre los reportes presupuestales y los reportes de la Ley de Disciplina Financiera".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 226 a 230.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, indicando que no existe diferencia, de lo cual no presenta Balance Presupuestario - LDF, para verificar que tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0709-18-14/02-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Balance Presupuestario LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos sin presentar diferencia en las columnas devengado, recaudado/pagado de ambos estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$4,207.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00056, 27/02/2018 \$2,108.00

Póliza I00429, 08/12/2018 \$2,099.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Auxiliares de la cuenta 4112-001 denominada Predial

Ficha de depósito en efectivo.

Relación de cobros por concepto de Predial y boletas de pago de predial

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 231 a 255.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de predial, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$185,515.00

Estado analítico mensual de ingresos de marzo 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 4112-001 denominada Predial.

Relación de cobros por concepto de Predial.

Papel de trabajo.

Pólizas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 folios del 256 a 289.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de predial, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$33,079.00

Póliza I00157, 14/05/2018 por \$2,734.00

Estado analítico mensual de ingresos de noviembre por \$30,345.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 4143-004 denominada por la expedición de certificaciones, constancias.

Auxiliar de la cuenta 4159-001 denominada venta de formatos oficiales.

Auxiliar de la cuenta 4143-014 denominada otras constancias.

Fichas de depósito en efectivo.

Relación de cobros diarios por concepto por Registro Civil y recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal.

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 folios del 291 a 545.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Registro Civil, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$17,482.50
Póliza I00056, 27/02/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 4159-002 denominada Otros productos desayunos fríos y calientes.
Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 folios del 547 a 554.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Productos., consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$66,017.26
Por obras materiales
Póliza I00351, 04/10/2018

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el ingreso de la póliza I00351 corresponde a ingresos por obras materiales del mes de octubre de 2018, integrados en el auxiliar de la cuenta 4143-001 por un monto total recaudado de \$97,313.74.

Auxiliar de la cuenta 4159-002 denominada por obras materiales.
Recibo oficial de ingreso número 8999 expedido por la Tesorería Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 folios del 555 a 564.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Otros Derechos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,500.00
Por ejecución de Obras.
Póliza I00056, 27/02/2018

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el ingreso de la póliza I00056 corresponde a ingresos por ejecución de obras del mes de febrero de 2018. Auxiliar de la cuenta 4143-002 denominada por ejecución de obras públicas. Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 folios del 565 a 573.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Otros Derechos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza" 2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$119,443.25
Por ejecución de Obras.
Estado analítico mensual de ingresos de los meses de mayo y septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el ingreso corresponde a ingresos por obras materiales de mayo y septiembre de 2018.
Auxiliar de la cuenta 4143-001 denominada por obras materiales.
Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3 folios del 574 a 604.

Resultado

La entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de Otros Derechos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$1,450,642.50
Por el servicio de alumbrado público.
Estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el ingreso corresponde a ingresos por derecho de alumbrado público, los cuales se deducen del pago a CFE, por lo que no existe su registro en los estados de cuenta del Municipio.

Adjunta:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Auxiliar de la cuenta 4143-003 denominada por el servicio de alumbrado público.
Oficios signados por el encargado de la superintendencia comercial zona Tehuacán del Suministrador de Servicios Básicos de Comisión Federal de Electricidad, donde se informa del estado de cuenta relacionado con la facturación por consumo de energía eléctrica y DAP recaudado.
Relación de recibos DAP emitido por CFE.
Estados de cuenta a cargo del H. Ayuntamiento emitidos por CFE.
Pólizas cheque y transferencias bancarias.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 folios del 605 a 668.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de otros Derechos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,450,642.50 (un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$16,294.52
Póliza C00109, 15/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el gasto efectuado se encuentra aprobado dentro del presupuesto de egresos y programas del ejercicio 2018 y cumple con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla ejercicio 2018, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

Adjunta:

Orden de compra de materiales y servicios y póliza cheque.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 folios del 669 a 685.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,294.52 (diez y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$10,412.16
Póliza C00304, 15/06/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el gasto efectuado se encuentra aprobado dentro del presupuesto de egresos y programas del ejercicio 2018 y cumple con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla ejercicio 2018, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

Adjunta:

Orden de compra de materiales y servicios y póliza cheque.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 folios del 686 a 702.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,412.16 (diez mil cuatrocientos doce pesos 16/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$10,799.82

Póliza C00832, 28/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el gasto efectuado se encuentra aprobado dentro del presupuesto de egresos y programas del ejercicio 2018 y cumple con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla ejercicio 2018, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

Adjunta:

Orden de compra de materiales y servicios, transferencia bancaria y reporte fotográfico.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 folios del 703 a 719.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,799.82 (diez mil setecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$14,483.00
Póliza C00122, 23/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el gasto efectuado se encuentra aprobado dentro del presupuesto de egresos y programas del ejercicio 2018 y cumple con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla ejercicio 2018, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

Adjunta:

Orden de compra de materiales y servicios y póliza cheque.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4 folios del 720 a 734.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,483.00 (catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$12,135.00
Póliza C00306 18/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el gasto efectuado se encuentra aprobado dentro del presupuesto de egresos y programas del ejercicio 2018 y cumple con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla ejercicio 2018, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

Adjunta:

Orden de compra de materiales y servicios, póliza cheque y bitácoras de aditivos.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 folios del 735 a 759.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,135.00 (doce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$4,525.00

Póliza C00375, 05/07/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia del pago.

CFDI.

Requisición de compra.

Adicional:

Presentó oficio aclaratorio manifestando lo siguiente: "el gasto efectuado se encuentra aprobado dentro del presupuesto de egresos y programas del ejercicio 2018 y cumple con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla ejercicio 2018, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

Adjunta:

Recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Finanzas y Administración por la compra de formatos del Registro Civil y ficha de depósito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 folios del 760 a 772.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, consistente en CFDI, evidencia de pago e inventario de materiales y suministros de consumo, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

Por \$40,692.79

Analítico mensual de Egresos mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Adicional:

Orden de compra de materiales y servicios, transferencia bancaria, bitácora de control de mantenimiento de unidades, reporte fotográfico, vale de proveedores y cotización.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 folios del 773 a 852.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,692.79 (cuarenta mil seiscientos noventa y dos pesos 79/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$137,477.38

Analítico mensual de Egresos mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Pólizas de registro contable.

Recibos de pago expedidos por CFE.

Póliza cheque y fichas de depósito.

Oficios signados por el encargado de la superintendencia comercial zona Tlacotepec del Suministrador de Servicios Básicos de Comisión Federal de Electricidad, donde se informa del estado de cuenta relacionado con la facturación por consumo de energía eléctrica y DAP recaudado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 folios del 854 a 881.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente al pago de energía eléctrica y una vez analizada la documentación, se determina que no cumple con la información requerida consistente en CFDI, por lo que no se solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$137,477.38 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$565,900.00

Análítico mensual de Egresos al 31 de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Orden de pago

Cedula de información básica, Contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal, transferencias bancarias.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 folios del 882 a 919.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente al pago de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales y una vez analizada la documentación, se determina que no cumple con la información requerida consistente en proceso de adjudicación, por lo que no se solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$565,900.00 (quinientos sesenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$255,422.84
Analítico mensual de Egresos al 31 de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Póliza cheque, Orden de compra materiales y servicios, Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de presupuesto, Dictamen de excepción a la licitación pública, reporte fotográfico, bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte, transferencia bancaria, cotización y vales de proveedores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 y 7 folios del 920 a 1164 y del 1165 a 1496.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y la Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a los egresos por reparación y mantenimiento de equipo de transporte, de los \$255,422.84 observados y una vez analizados se solventa parcialmente la cantidad de \$107,261.24 y se determina una diferencia por \$148,161.60, de lo cual el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se

encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación. Los \$148,161.60 observados corresponde a las pólizas números:

C00539
C00534
C00584
C00636
C00200
C00303
C00464
C00533
C00584
C00636
C00825
C00828
C00804
C00805.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$148,161.60 (ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 60/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$15,080.00
Póliza C00783, 19/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza" 2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Transferencia bancaria y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 folios del 1497 a 1509.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$12,494.50
Póliza C00786, 20/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza" 2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Transferencia bancaria y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 folios del 1510 a 1523.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,494.50 (doce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$22,040.00
Póliza C00587, 29/09/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Requisición de contratación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 folios del 1524 a 1535.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,040.00 (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$363,022.54
Analítico mensual de Egresos del mes de septiembre 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 5138-3821 denominada Gastos de orden social y cultural.

Transferencias bancarias, pólizas cheque, solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización y asignación presupuestal, dictamen técnico-económico, invitaciones, contratos de prestación de servicios por diversos gastos de fiestas patrias consistente en fuegos artificiales, grupo musical y bandas, alimentos, refrescos, agua, renta de sillas, lonas y mesas, adquisición de adornos y accesorios para las fiestas patrias.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 folios 1536 a 1672.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó proceso de adjudicación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones en materia de adquisiciones del Organismo y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$363,022.54 (trescientos sesenta y tres mil veintidós pesos 54/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$105,582.53

Analítico mensual de Egresos mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 5241-4411 denominada ayudas sociales a personas.
Pólizas cheques.
Autorización de suficiencia presupuestal,
Acta extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto de 2018 por la aprobación de gastos por concepto de apoyos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7 folios 1673 a 1721.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Ayudas sociales a personas, consistente en solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago y póliza, comprobando el importe observado.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$17,996.99
Póliza C00096, 28/02/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Póliza cheque.
Autorización de suficiencia presupuestal, reporte fotográfico y agradecimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 folios del 1722 a 1735.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, consistente en solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago y póliza, comprobando el importe observado.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 21802 Rehabilitación de la línea de conducción y red de distribución del agua potable en varias Calles de Tepanco de López Municipio de Tepanco de López.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,421,182.42

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9 y 10 folios del 1769 a 1882 y del 1883 al 2004.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Irregularidad del documento:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública se encuentra modificado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de validación, convocatoria, proceso de adjudicación, catálogo de conceptos, contrato, CFDI de anticipo, CFDI de estimación uno, estimación, generadores, reporte fotográfico, CFDI estimación dos, estimación, generadores, reporte fotográfico, plano, reportes de compactación y pruebas de hermeticidad, bitácora, CFDI estimación tres finiquito, estimación, generadores, convenio modificatorio, dictamen de excepción de la licitación modificado, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y acta entrega recepción.

Por lo que no solventa ya que no presentó el finiquito de los trabajos y el dictamen de excepción de la licitación lo modificó.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,421,182.42 (un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos 42/100 M.N.) con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción I y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 21808 Ampliación de drenaje sanitario en la localidad de Francisco I. Madero (colonia Miguel Hidalgo), municipio de Tepanco de López Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,155,486.00

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11 y 12 folios del 2005 al 2090 y del 2091 al 2206.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es el mismo que envió en el requerimiento sin la descripción general de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación mismo que envió en el requerimiento, contrato, convenio modificatorio, CFDI de estimación uno, estimación, generador, control de calidad, bitácora, estimación dos, generador, control de calidad, reporte

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fotográfico, bitácora, planos, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y acta entrega recepción.

Por lo que no solventa ya que no presentó validaciones del proyecto y el dictamen de excepción a la licitación mismo que envió en el requerimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,155,486.00 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción I y 80 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 21810 Construcción y sustitución de barda frontal en la escuela primaria Gildardo Trujillo Flores con C.C.T. 21DPR3012I, en la colonia Santa Cruz, Tepanco de López Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$643,642.75

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13 y 14 folios del 2207 al 2344 y del 2345 al 2484.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es el mismo que remitió en el requerimiento y no especifica la descripción general de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de validación, dictamen de excepción a la licitación el mismo que remitió en el requerimiento, proceso de adjudicación, contrato, aviso de inicio de obra, CFDI de estimación uno, estimación, generador, bitácora, pruebas de laboratorio, planos, CFDI de estimación dos finiquitos, estimación, generador, reporte fotográfico, bitácora, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos y acta entrega recepción.

Por lo que no solventa ya que el dictamen de excepción a la licitación el mismo que remitió en el requerimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0709-18-14/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$643,642.75 (seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.) con base al artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 14 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1448-1402/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 folios del 1736 a 1768.

Resultado

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado

de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepanco de López para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tepanco de López tiene una población de 20,580 habitantes; de los cuales 10,822 son mujeres y 9,758 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 47.63% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 148 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.37 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.12%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 36 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.40% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.09% tiene servicio de drenaje, el 98.14% dispone de energía eléctrica y el 89.04% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepanco de López, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,463,348.00	5.84%
		\$ 59,273,180.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,463,348.00	12.95%
		\$ 26,738,026.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,668,304.00	0.87
		\$ 1,914,195.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 26,738,026.00	86.20%
		\$ 31,019,982.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 11,239,815.00	42.04%
		\$ 26,738,026.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepanco de López los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepanco de López, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepanco de López en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepanco de López carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepanco de López, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 61,500,000.94	-\$ 814,424.93	\$ 60,685,577.27	\$ 60,685,577.07	\$ 60,685,582.87
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 5,717,010.51	-\$ 861,022.54	\$ 4,855,987.97	\$ 4,855,987.97	\$ 4,855,987.97
Otros Subsidios	\$ 5,717,010.51	-\$ 861,022.54	\$ 4,855,987.97	\$ 4,855,987.97	\$ 4,855,987.97
Desempeño de las Funciones	\$ 50,728,392.18	-\$ 2,218,785.58	\$ 48,509,607.26	\$ 48,509,607.01	\$ 48,509,607.01
Prestación de Servicios Públicos	\$ 6,907,698.18	-\$ 323,895.52	\$ 6,583,803.00	\$ 6,583,802.66	\$ 6,583,802.66
Promoción y fomento	\$ 6,776,163.00	-\$ 1,949,679.32	\$ 4,826,484.00	\$ 4,826,484.54	\$ 4,826,484.54
Proyectos de Inversión	\$ 37,044,531.00	\$ 54,789.26	\$ 37,099,320.26	\$ 37,099,319.81	\$ 37,099,319.81
Administrativos y de Apoyo	\$ 5,054,598.25	\$ 2,265,383.19	\$ 7,319,982.01	\$ 7,319,982.09	\$ 7,319,987.89
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 3,721,220.25	\$ 2,558,300.76	\$ 6,279,521.01	\$ 6,279,521.01	\$ 6,279,526.81
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 1,333,378.00	-\$ 292,917.57	\$ 1,040,461.00	\$ 1,040,461.08	\$ 1,040,461.08
Total del Gasto	\$ 61,500,000.94	-\$ 814,424.93	\$ 60,685,577.27	\$ 60,685,577.07	\$ 60,685,582.87

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Inversión Pública Municipal" y "Fortalecimiento Institucional", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Inversión Pública Municipal" y "Fortalecimiento Institucional", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Inversión Pública Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento Institucional	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Inversión Pública Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Fortalecimiento Institucional", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 19 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Inversión Pública Municipal	1	Ofrecer un mejor control de la cantidad y calidad de las aguas.	Porcentaje de rehabilitaciones en red de drenaje y agua potable.	5	0	0	0	0	5
	2	Planear, organizar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de las obras programadas en 2 escuelas objetivo.	Porcentaje de obras realizadas en escuelas del municipio.	2	0	0	0	0	2
	3	Planear, organizar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de 6 proyectos de obra pública programados en áreas objetivo del municipio.	Porcentaje de proyectos de obra pública ejecutados en el municipio.	5	0	0	0	0	5
Fortalecimiento Institucional	1	Programación, organización, ejecución, administración y control de los recursos disponibles para satisfacer las demandas y potencialidades ciudadanas y del municipio.	Cumplimiento de las actividades y eventos municipales estructurados para satisfacer las necesidades y demandas de la ciudadanía, en tiempo y forma.	5	0	0	0	0	5
	2	Atracción de inversión en el sector industrial y comercial del municipio, mediante una programación eficiente.	Índice de planeación de fomento industrial y comercial.	2	0	0	0	0	2
TOTALES				19	0	0	0	0	19

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Inversión Pública Municipal" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 12 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento Institucional" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepanco de López se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepanco de López, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 38 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es) y 18 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tepanco de López, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño